

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2.º50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 2.º50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22.º50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de la una de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) continúa repuesto del colapso cardiaco sobrevenido en la noche anterior, pero con recargo moderado de la fiebre á que dieron origen los fenómenos gastro-intestinales que iniciaron su padecimiento.

Tolera bien los alimentos y tiene períodos de sueño tranquilo.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de la Real Cámara, en parte de las seis de la tarde de este día, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que S. M. el REY ha seguido desde mediodía con mayor movimiento febril, el cual comenzó á remitir ya, pero significándose un mayor abatimiento al mismo tiempo.»

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El

Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las once de esta noche, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que con el abatimiento de S. M. el REY, de que se hace mérito en el parte de las seis de esta tarde, han coincidido algunos fenómenos reflejos, que, dada la forma de invasión del mal, hacen temer la posibilidad de su localización en los centros nerviosos.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 9 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en parte de las cinco de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el REY (Q. D. G.) ha pasado con tranquilidad las horas transcurridas desde el último parte.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 10 de Enero de 1890.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la REINA Regente (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. A. R. la Infanta Doña María Teresa ha pasado el día sin novedad.

GOBIERNO CIVIL

DISTRITO ELECTORAL DE ALCALÁ DE HENARES

(Continuación.)

Sección de Santorcaz

Lista de los electores que han emitido su voto en esta Sección, cuyos nombres se inscriben por el orden numérico con que van votando, en conformidad á lo dispuesto por el art. 79 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

- 1 D. Pedro Ocaña Alvarado.
- 2 Calixto Anchuelo y Anchuelo.
- 3 Juan Falcón Vara.
- 4 Higinio Ligar Sanz.
- 5 Claudio Anchuelo Fernández
- 6 Julián Ruiz Martínez.
- 7 Angel Pérez Elipe.
- 8 Luis Yebra Mellizo.
- 9 Mariano Sánchez de las Heras.
- 10 Pedro Casanova Hermira.
- 11 Ventura Díaz Villar ubia.
- 12 Pedro Montejano Artesana.
- 13 Ignacio Idoala Ullanga.
- 14 Sotero Casanova Hermira.
- 15 Sotero Pérez Serrano.
- 16 Remigio Martínez Díaz.
- 17 Juan Casanova Fernández.
- 18 Juan de Dios Casanova Sánchez.
- 19 Juan de la Cruz Ramos.
- 20 Lorenzo Sánchez de las Heras.
- 21 Fernando Sanz Gómez.
- 22 Angel Fernández Herranz.
- 23 Pedro Rodríguez y Rodríguez.
- 24 Ignacio Tamayo Anchuelo.
- 25 Eustaquio Palero Vázquez.
- 26 Félix Sánchez y Sánchez.
- 27 Román Anchuelo Sánchez.
- 28 Santiago Fernández y Fernández
- 29 Dalmacio Sanz López.
- 30 Diego Herranz Fernández.
- 31 Joaquín Fernández Yangües.
- 32 Eugenio García y Fernández.
- 33 Justo Casanova y Sánchez.
- 34 Mariano Ayala Barbero.
- 35 Cipriano Doñoro Doncel.
- 36 Cipriano García Casanova.
- 37 Eustaquio García y García.
- 38 Doroteo García.
- 39 Francisco Casanova Ruiz.
- 40 Remigio Sancha y Sancha.
- 41 Tomás Calzada y Villapún.
- 42 Benigno Gómez López.
- 43 Cirilo Calzada Villapún.
- 44 Celedonio Rivillo Anchuelo
- 45 José Sánchez Doncel.
- 46 Julián Mínguez García.
- 47 Valentín Anchuelo y Anchuelo
- 48 Lucio Anchuelo y Anchuelo.

- 49 D. Prudeucio Rivillo Anchuelo.
- 50 Sabas José Doñoro.
- 51 Claudio Anchuelo Casanova.
- 52 Eusebio Moltó Cárdenas.
- 53 Cosme Auchuelo Fernández.
- 54 Gonzalo Sánchez Martínez.
- 55 Miguel Gómez Espinosa.

Candidato que ha obtenido votos:

- D. Manuel Sáez de Quejana. 55
El Presidente, Doroteo García.—
Los Interventores: Justo Casanova.—
Cipriano Doñoro.—Mariano de Ayala.—Eugenio García.

Sección de San Sebastián de los Reyes

- 1 D. Manuel Díaz Garrido.
- 2 Antonio Frutos López.
- 3 Antero Soto López.
- 4 Claudio Gómez Sanz.
- 5 Ezequiel Esteban Avila.
- 6 Francisco Frutos Manoyo.
- 7 Agustín Rivero Ruiz
- 8 Ceáreo Navacerrada.
- 9 Ambrosio Esteban Mateo.
- 10 Calixto Uceda González.
- 11 Antonio Mateo Menor.
- 12 Balbino Navacerrada Alagán.
- 13 Felipe Navacerrada Paredes.
- 14 Gumersindo García López.
- 15 Julián Díaz
- 16 Miguel del Campo Torres.
- 17 Manuel Jiménez Frutos.
- 18 Manuel Padín López.
- 19 Pedro Lopez Navacerrada
- 20 Julián Esteban Díaz.
- 21 Ignacio González Montero.
- 22 Hilario Padín López.
- 23 Pedro Cascajona Esteban.
- 24 Pío Olivares Muñoz.
- 25 Julián López Calzada.
- 26 Francisco Montero Fuente.
- 27 Sebastián Amor Benito.
- 28 Vicente Merino Trujillo.
- 29 Manuel Montes García.
- 30 Pedro Rivero Rincón.
- 31 Victor Izquierdo González.
- 32 Vicente Sauz González.
- 33 Sabas Armendáriz.
- 34 Miguel Sanz Perdiguero.
- 35 Pedro Navacerrada García.
- 36 José Ramos García.
- 37 José María Gutiérrez.
- 38 Pedro González Sanz.
- 39 José Pérez Méndez.
- 40 José Córdoba Casero
- 41 Calixto Contreras Martín.
- 42 Nicasio Carrero Alvarez.
- 43 Ceferino Lozano Gayeso.
- 44 Joaquín Enamorado.
- 45 Ventura Sanz Santamaría.
- 46 Antonio Galiano Uceda.

- 47 D. Lino Martínez Latorre.
 48 Angel Rodríguez.
 49 Juan Manuel Crespo.
 50 Damián Callejo López.
 51 Francisco Sivit Portillo.
 52 Crisanto Bravo Ramos.
 53 Laureano Fernández Juanete.
 54 Emeterio Sivit Portillo.
 55 Alejandro Tintero Pérez.
 56 Manuel Fernández Juanete.
 57 Ramón Baonza Alcohol.
 58 Mariano Fernández Juanete.
 59 Pedro Fernández Juanete.
 60 Saturio Sivit Tarragó.
 61 Víctor Redondo.
 62 Baldomero Gordo García.
 63 Agustín Rebollo Medel.
 64 Balbino Ondátegui.
 65 Esteban Gualix Moreno.
 66 Doroteo Bayo Muncio.
 67 Fidel Muncio Marcos.
 68 Eusebio Pérez Meco.
 69 Cipriano Lorenzo Mesa.
 70 Cándido Lorenzo Soto.
 71 Buenaventura Bosch.
 72 Andrés Rubio Palomar.
 73 Pascual Marcos Marranco.
 74 Rafael Velasco Fernández.
 75 Hilario Muñoz Muñoz.
 76 Manuel Mesa Montero.
 77 Julián de Mesa González.
 78 Felipe Yeves Barranco.
 79 José García Herranz.
 80 Juan Lorenzo Marcos.
 81 Mariano Moreno Mayese.
 82 Pedro Lozano Muñoz.
 83 Pablo Montero Alcantarilla.
 84 Pedro Montero Alcantarilla.
 85 Telesforo de Marcos Mesa.
 86 Federico Meco Alcantarilla.
 87 Segundo Herrero Marcos.
 88 Eugenio Pérez Hernán.
 89 Mariano Herrero Marcos.
 90 Nicomedes Marcos Mesa.
 91 Plácido Arriero Marcos.
 92 Francisco San Martín Pablo.
 93 Vicente Alcantarilla Soto.
 94 Mariano Muncio Mesa.
 95 Juan Guínea Abad.
 96 Pedro de la Vega Herrerros.
 97 Policarpo Pérez Blanco.
 98 Venancio García Barragán.
 99 Francisco Navacerrada.
 100 Modesto López Frutos.
 101 Jenaro Gómez Sanz.
 102 Antolín Colmenar López.

Ha obtenido votos:

D. Manuel Sáez de Quejana..... 102
 San Sebastián de los Reyes 29 de
 Diciembre de 1889.—El Presidente,
 Hermenegildo Izquierdo.—Los Inter-
 ventores: Francisco Navacerrada.—Je-
 naro Gómez.—Modesto Frutos.—An-
 tolín Colmenar.

(Se continuará.)

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 17 de Diciembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—
 García Marchante.—Gálvez Holguín.—
 Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—
 Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde,
 se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido
 contra la Compañía de los ferrocarriles del
 Norte, por el retraso con que llegó á esta
 capital el tren correo núm. 12, procedente
 de Irún el día 18 de Octubre último.

Leídos los documentos de que consta
 el expediente mencionado y el dictamen
 del Negociado, la Comisión provincial,

apreciando las razones aducidas por la Di-
 rección de la Compañía para justificar el
 retraso, acordó informar al Sr. Goberna-
 dor en el sentido de que procede dirigir á
 la misma un severo apercibimiento, á fin
 de que en lo sucesivo no se repitan hechos
 como el que motiva este expediente.

Asimismo se acordó oficiar al Sr. Ten-
 niente Alcalde del distrito de Buenavista,
 á fin de que se sirva remitir cuantos an-
 tecedentes existan respecto á la excepción
 alegada por el mozo Manuel Rubio Paños,
 alistado en dicho distrito para el reempla-
 zo del año corriente, como igualmente el
 oportuno informe prevenido en el art. 120
 de la vigente ley de Reemplazos, para dar
 curso al expediente dealzada interpuesto
 por la madre de dicho mozo ante la Supe-
 rioridad contra el acuerdo de esta Comi-
 sión provincial, fecha 9 del próximo pa-
 sado Noviembre, que declaró soldado sor-
 teable á dicho mozo.

Se levantó la sesión.—El Vicepresi-
 dente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Se-
 cretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 18 de Diciembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—
 García Marchante.—Gálvez Holguín.—
 Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—
 Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde,
 se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al
 despacho, se adoptaron los acuerdos si-
 guientes:

Informar al Sr. Gobernador de la pro-
 vincia que procede la devolución de 1.500
 pesetas solicitada por el mozo Isidro de
 Villota y Presilla, alistado en el distrito
 de Buenavista para el reemplazo de 1887,
 y sorteado en la primera zona militar;
 porque, según certificación expedida por
 la zona tercera, á que hoy corresponde
 aquél distrito, el indicado mozo ha resul-
 tado excedente de cupo, hallándose por
 lo tanto comprendido en el art. 154 de la
 ley de Reemplazos vigente y Real orden
 de 16 de Julio de 1886.

Disponer que se publiquen en el Bo-
 letín oficial de la provincia las cuen-
 tas de gastos satisfechos durante el mes de
 Noviembre último, por obras de conser-
 vación y reparación verificadas por Ad-
 ministración en los Establecimientos pro-
 vinciales de Beneficencia, y que los ori-
 ginales queden de manifiesto en la Secre-
 taría de esta Corporación, según dispone
 el art. 125 de la ley.

Se dió cuenta del expediente instruido
 contra la Compañía de los ferrocarriles
 de Madrid, Zaragoza y Alicante, por el
 retraso de 33 minutos con que llegó á
 esta capital el tren correo núm. 45 de la
 línea de Zaragoza el día 24 de Septiem-
 bre último; y la Comisión provincial, te-
 niendo en cuenta la frecuencia con que se
 producen estos retrasos, con la consiguiente
 molestia y perjuicio para los viajeros,
 acuerda informar al Sr. Gobernador, en
 el sentido de que procede imponer á la
 citada Compañía una multa de 500 pesetas,
 por la falta á que el expediente men-
 cionado se refiere.

Se levantó la sesión.—El Vicepresi-
 dente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Se-
 cretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 19 de Diciembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—
 García Marchante.—Gálvez Holguín.—
 Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—
 Cemborain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde,
 se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del expediente instruido
 por el Ayuntamiento de esta capital, re-
 ferente á una transferencia de crédito de
 6.000 pesetas del concepto primero, ar-
 tículo 1.º, capítulo 1.º de la primera sec-
 ción, al concepto 3.º, artículo 1.º, capítu-
 lo 1.º de la sección séptima del presupuesto
 de gastos vigente, con objeto de satisfacer
 la dotación asignada al Jefe del Resguardo
 de consumos, plaza creada recientemente,
 con el sueldo anual de las referidas 6.000
 pesetas.

Vistos detenidamente los fundamentos
 del citado expediente y el dictamen del
 Negociado, la Comisión provincial acordó
 informar al Excmo. Sr. Gobernador que
 procede aprobar la transferencia de cré-
 dito acordada por el Excmo. Ayunta-
 miento en sesión de 23 de Octubre último
 y sancionada por su Junta municipal en
 6 de Noviembre próximo pasado en la
 misma forma, propuesta por la Comisión
 segunda; debiendo limitarse el crédito
 que se transfiera á la suma de 4.066 pese-
 tas 64 céntimos, que la Alcaldía Presi-
 dencia fija como suficiente para cubrir la
 atención de que se trata para satisfacer
 los haberes que correspondan al cargo de
 Jefe del Resguardo de consumos desde
 que la persona que le desempeña tomase
 posesión de él hasta la terminación del
 ejercicio económico corriente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresi-
 dente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Se-
 cretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 20 de Diciembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García
 Marchante.—Gálvez Holguín.—Arro-
 yo y Ruiz.—Cemborain España.—García
 Aramburo.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde,
 se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Gálvez
 Holguín, manifestó que habiendo recibido
 en el día de ayer una comunicación del
 Sr. Presidente de la Corporación, invi-
 tándole á formar parte con el Sr. Pulido
 de la Comisión que ha de auxiliarle á la
 vez que al Sr. Gobernador, en lo relativo
 á la instalación de enfermerías en el Pa-
 lacio de Bellas Artes, y no habiéndose ex-
 presado de una manera categórica y ter-
 minante que esta Comisión tendría el ca-
 rácter de especial, resignaba desde luego
 este encargo para que la Provincial re-
 suelva.

Después de varias manifestaciones he-
 chas por los Sres. Pérez Negro y España,
 se acordó encomendar al Sr. Rosa y San-
 cho que excogite la solución más conve-
 niente para la más rápida y acertada mar-
 cha del asunto.

Dada cuenta de los asuntos puestos al
 despacho, se adoptaron los acuerdos
 siguientes:

Declarar soldado sorteable, releván-
 do de la nota de prófugo, al mozo Victo-

riano Sánchez García, alistado en Aran-
 juez para el reemplazo de este año.

Excluir del alistamiento del distrito
 del Hospicio para el reemplazo de este
 año, al mozo Teodoro Alvarez Zubillaga,
 que ha fallecido, según certificación expe-
 dida por el Juzgado municipal del distri-
 to del Hospital.

Declarar exceptuado del servicio mi-
 litar activo al mozo Emilio Moñivas Mo-
 ra, del alistamiento de Orusco para el re-
 emplazo de 1888, que deberá continuar
 de recluta en depósito ó condicional.

Informar al Sr. Gobernador de la pro-
 vincia en la consulta que le dirige el señor
 Alcalde de Madrid, relativa á si los crédi-
 tos consignados en el proyecto del presu-
 puesto general del ensanche de esta capi-
 tal para el ejercicio de 1889 á 90, con des-
 tino á obras y demás servicios, pueden con-
 siderarse vigentes; que esta Comisión no
 propuso en su dictamen para aprobar el
 referido presupuesto de ensanche, reforma
 especialmente sobre gastos por expro-
 piaciones, porque las consideró de la ex-
 clusiva competencia de la Corporación
 municipal; y que en cuanto á lo que ex-
 presa el Sr. Alcalde en su oficio referente
 á obras que han de facilitar trabajo á
 gran número de braceros, aquél dictamen
 en nada coarta las facultades que tiene el
 Excmo. Ayuntamiento, y que, por el con-
 trario, encuentra esta Comisión muy
 plausible el pensamiento sin que por ello
 se cometa extralimitación legal.

Fijar, de acuerdo con el Sr. Comisario
 de Guerra del distrito, los precios á que
 han de abonarse los suministros hechos á
 las fuerzas del Ejército y Guardia civil
 durante el mes de Diciembre actual, en los
 siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	27
Idem de cebada.....	0	69
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	04
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	03

En este momento se ausentó del local
 el Sr. García Marchante.

Se dió cuenta del recurso interpuesto
 contra la resolución del Ayuntamiento y
 Sres. Comisionados de la Junta general
 de escrutinio de Colmenar de Oreja, toma-
 da en sesión extraordinaria de 13 del co-
 rriente, que declaró la incapacidad legal
 del Concejal electo D. Andrés Fernández
 Checa y desestimó la reclamación de Don
 Mariano del Campo y Santos contra la va-
 lidez de las elecciones para Concejales
 verificadas en aquella villa el día 1.º del
 corriente. Y después de un detenido exa-
 men del dictamen del Negociado, la Co-
 misión acordó revocar el acuerdo tomado
 por el Ayuntamiento de Colmenar de Ore-
 ja, juntamente con los Sres. Comisionados
 de la Junta general de escrutinio respec-
 tiva, por el cual se declaró incapacitado
 para ejercer el cargo de Concejal de aquél
 Ayuntamiento á D. Andrés Fernández
 Checa; y confirmar el acuerdo tomado por
 dichos Sres. Comisionados, por el cual se
 desestima la reclamación presentada por
 D. Mariano del Campo y otros contra la
 validez de las elecciones de Concejales
 verificadas en la citada villa el día 1.º
 del actual, fundada en supuesta coacción
 electoral.

Dada cuenta del expediente referente
 á una certificación remitida por el Alcal-
 de de Vicálvaro del acta de la sesión cele-
 brada por la Junta general de escrutinio,
 en la que se resuelven las excusas presen-

tadas por dos Concejales electos y manifestando al propio tiempo que hay proclamado otro que desempeña el cargo de Fiscal municipal suplente; la Comisión acordó que no procede resolver sobre lo acordado por el Ayuntamiento de Vicálvaro y la expresada Junta de escrutinio, porque además de no existir recurso que lo motive, debe tenerse en cuenta que el art. 86 de la ley Electoral concede á los electores solamente el derecho de reclamar sobre la nulidad de la elección é incapacidad de los elegidos; y en lo que se refiere al Concejil electo que desempeña el cargo de Fiscal municipal, no es del caso resolver sobre su incapacidad, en tanto no se presente el oportuno recurso en tiempo y forma, sin que esto sea obstáculo para que el Ayuntamiento, en uso de sus facultades, acuerde lo que proceda sobre el particular.

El Sr. Pérez Negro abandonó el local. Se dió cuenta de la reclamación interpuesta por el vecino y elector de Torres D. Anselmo Muñoz, contra el acuerdo del citado Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, fecha 15 del corriente, por que desestimó su reclamación sobre incapacidad de los electos Concejales D. Juan López Soldado y Casanova, D. Manuel Arévalo García y D. José Moreno Balsalobre.

Después de oír *in voce* las manifestaciones del Sr. López Soldado, electo Concejil y comprendido en la protesta de incapacidad como deudor á los fondos municipales, de dar lectura de la certificación justificativa de hallarse pendiente de resolución en el Gobierno de la provincia el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de 1887-88, de las razones aducidas por el Sr. Gálvez Holguín, y de conformidad con lo propuesto por el ponente Sr. Sevillano, acordó declarar improcedente la protesta de incapacidad presentada contra D. Juan López Soldado Casanova, D. Manuel Arévalo García y Don José Romero Balsalobre, á los que se les reconoce con aptitud legal para ser Concejales.

Y por último, se procedió al nombramiento de los Sres. Vocales de la Comisión que han de desempeñar los cargos de Visitadores de los Establecimientos provinciales, resultando elegidos por seis votos contra una papeleta en blanco, los señores siguientes:

Visitador del Hospital provincial, señor Cemborain España.

Idem del Hospital de San Juan de Dios, Sr. Arroyo Ruiz.

Idem de la Inclusa y Colegio de la Paz, Sr. Martín Berganza.

Idem del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Sr. García Aramburo.

Idem del Hospicio, Sr. Gálvez Holguín.

Idem del Manicomio de Ciempozuelos, Sr. García Marchante.

Idem de la Plaza de Torres, Sr. Sevillano.

Idem de Carreteras provinciales, señor Pérez Negro.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa Saicho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 21 de Diciembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANGHO

Señores que asistieron:

Martín Berganza.—García Marchante.

—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.—Peláez Vera.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Declarar subsistentes los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la Villa del Prado y Sres. Comisionados de la Junta general de escrutinio del mismo, en la sesión celebrada el día 15 del corriente, por uno de los cuales se declaraba incapacitado á D. Alejandro Pesceto para ejercer el cargo de Concejil de aquél Ayuntamiento, por resultar que es deudor al fondo municipal en concepto de segundo contribuyente; y por otro se declara con capacidad suficiente para ejercerle á D. José García Escudero, por no resultar, como suponen los recurrentes, comprendido en el caso 4.º del art. 143 de la ley Municipal vigente.

Declarar improcedente el recurso entablado contra el acuerdo del Ayuntamiento de Quijorna y Comisionados, que declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejil al electo D. Sandalio González Caro, por resultar que tiene parte en los servicios contratados por dicho Municipio.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio de Valdemoro, por el que se declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejil á D. Salustiano Borox y Hernández.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Robledo de Chavela por el que se declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejil á D. Olallo Bravo, y desestimar la protesta contra el mismo formulada, por carecer de fundamento legal en que apoyarla.

Desestimar la protesta presentada contra la capacidad legal del Concejil electo D. Claudio Anchuelo, y revocar el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general del escrutinio del Municipio de Anchuelo, que incapacitó á dicho señor, el cual tiene perfecto derecho para formar parte de aquél Ayuntamiento.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede imponer una multa á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, por el retraso que sufrió á su llegada á esta capital el día 30 de Septiembre próximo pasado, el tren mixto núm. 9 de la línea de Alicante.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Admitir la dimisión que del cargo de Practicante de segunda clase de Farmacia del Cuerpo de la Beneficencia provincial presentó D. David Cambrero, por haber obtenido una plaza de Farmacéutico del Cuerpo de Sanidad militar.

Manifestar á D. Felipe Barberi, Comisionado por esta Diputación para la asistencia de enfermos atacados de difteria en La Cabrera, que toda vez que ha dado de alta á la única enferma que existía en dicho pueblo, dé por terminada su misión y se presente á esta Comisión provincial para los efectos convenientes.

Quedar enterada con sentimiento de una comunicación del Capellán mayor del Cuerpo de la Beneficencia provincial, participando que ha fallecido el Capellán don

Juan Calvo y Abad, que prestaba sus servicios en el Hospicio.

Acceder al deseo del Sr. Gobernador de la provincia, manifestado por el Sr. Ingeniero Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y ordenar que por la Imprenta del Hospicio se haga una tirada de 500 ejemplares del original redactado por este distinguido funcionario, ó sea de un cuadro explicativo de los animales útiles y perjudiciales á la agricultura.

Acto seguido, el Sr. Vicepresidente dijo que cumpliendo el encargo que le habia sido conferido cerca del Sr. Gobernador, éste agradecía desde luego las manifestaciones de confianza que la Comisión le otorgaba, y que por su parte consideraba desde luego como Comisión especial la designada por la Diputación para auxiliarle en unión del Sr. Presidente de la misma, á la instalación de enfermerías en el Palacio de Bellas Artes; y que dado su propósito de evitar todo género de gastos, creía que por parte de la Comisión debía pedirse la instalación del aparato telefónico en el indicado local, para lo que ya están tendidos los hilos, y pedir al Noviciado de las Hijas de la Caridad un número de 12 Hermanas que presten el servicio, una vez instalados los enfermos.

La Comisión provincial declaró urgente este asunto, y que el Sr. Gálvez Holguín ostente también en esa Comisión especial la representación de delegado suyo, y que se pida desde luego la instalación del teléfono y la designación de las Hijas de la Caridad.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Saicho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 23 de Diciembre de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANGHO

Señores que asistieron:

Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cemborain España.—Sevillano.—Peláez Vera.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la comunicación de la Sra. Visitadora del Real Noviciado de las Hijas de la Caridad, participando que, considerándose honrada y feliz en atender á la humanidad doliente con motivo de la epidemia que hoy aflige á esta Corte, acepta gustosa el cuidado de los enfermos que se acojan en las enfermerías del Palacio de Bellas Artes, á cuyo servicio destinarán las 12 Hijas de la Caridad que se piden.

Confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Navalagamella, por el que declaró con capacidad legal para ejercer el cargo de Concejil á D. Inocente Cáceres, y desestimar en su virtud la protesta que contra él se ha formulado por el vecino Primitivo Martínez.

Declarar subsistentes los acuerdos tomados en sesión de 15 del actual por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y Comisionados de la Junta general de escrutinio del mismo pueblo, por los que se declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejil á los electos D. Eleuterio Sánchez Martín y D. Federico Romero

Arenas, y confirmar asimismo otro acuerdo, por el que se declaró á D. Agustín Tejero con capacidad bastante para ejercer el indicado cargo.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Fuencarral, que declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejil á Don Aureliano Muñoz, el cual debe ser considerado con aptitud para el desempeño del mencionado cargo.

Revocar el acuerdo tomado en sesión del día 15 del corriente por el Ayuntamiento de Getafe y Comisionados de la Junta general de escrutinio del mismo pueblo, por el que se declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejil al electo y proclamado D. Hermenegildo Cifuentes.

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio de Sevilla la Nueva, que declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejil á D. Laureano Pontes y Arenal.

Confirmar el acuerdo adoptado en 15 del corriente por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio de San Martín de Valdeiglesias, en lo que se refiere á D. Lorenzo López Ocaña, á quien se declara incapacitado para ejercer el cargo de Concejil; revocar dicho acuerdo en la parte relativa á Don Manuel Ferosel, declarándole por tanto con capacidad para ejercer el referido cargo, y confirmar el mismo acuerdo en la parte referente á D. Gabriel Rodríguez Alvarez, que también figura con el apellido Arce, á quien se declara con capacidad legal para el desempeño del cargo de Concejil.

Manifestar al Ayuntamiento de Torremocha que resultando del acta de la sesión celebrada por la Junta general de escrutinio, que los Concejales electos Don Antonio Díaz y D. Gregorio Hernaz prestaron excusa para ejercer el cargo, cuyas causas fueron admitidas por el Ayuntamiento sin protesta de parte de ningún elector; y siendo ejecutorias las resoluciones de la mencionada Junta, si notificadas á los interesados no hiciesen reclamación en contra, en cuyo caso se hallan las de que se trata, no hay competencia en las Comisiones provinciales para entender en estos asuntos, y el Ayuntamiento debe atemperarse en casos análogos á las prescripciones de la ley Electoral vigente, evitando trámites viciosos en menoscabo de la buena administración de justicia.

Desestimar las tres protestas formuladas contra la capacidad del Concejil electo por el distrito de la Inclusa D. Salvador Fernández Soler, á quien procede declarar con capacidad legal para desempeñar dicho cargo, confirmando así el acuerdo tomado en 15 del actual por la Junta de escrutinio y Ayuntamiento de Madrid.

Confirmar el acuerdo, fecha 15 del corriente, del Ayuntamiento de esta Corte y Comisionados de la Junta general de escrutinio, por el que se declaró con capacidad para ejercer el cargo de Concejil al electo D. Mateo Cabeza.

Confirmar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta Corte, en unión de los Comisionados de la Junta general de escrutinio de la misma, en sesión del día 15 del actual, por el que se desestimó la reclamación presentada por varios electores del distrito de la Universidad, contra la capacidad del Concejil electo, y proclamado D. Augusto Suárez Figueroa.

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por varios electores del distrito del Hospicio de esta capital, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Madrid y Comisionados de las Juntas escrutadoras de distrito, tomado en sesión de 13 del corriente, relativo á la capacidad del Concejal electo y contra el que declaraba válida la elección de dicho señor.

Revocar el fallo del Ayuntamiento y Junta de escrutinio de Chapinería, y declarar con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejales de dicho pueblo á los electos D. Evaristo Domínguez Panadero y D. Mariano Domínguez Hernández.

La Comisión provincial, teniendo en cuenta el número de expedientes de protestas electorales, pendientes de despacho, acordó habilitar el día 23 del corriente para celebrar sesión, á la misma hora de las dos de la tarde, á fin de dar estricto cumplimiento á lo preceptuado por la modificación 4.ª del art. 3.º de la ley de 2 de Mayo del año actual, y que se comunique así al Sr. Gobernador de la provincia.

Acto seguido, se dió cuenta de una comunicación del Director del Hospicio, participando que se ha instalado con la mayor urgencia una enfermería provisional en dicho Asilo, para la asistencia de los acogidos atacados de la enfermedad epidémica *grippe*, que en dos días ha invadido hasta 122 individuos; que con el fin de poner el local destinado á enfermería en las mejores condiciones higiénicas y de acuerdo con el dictamen facultativo, ha dispuesto la colocación de tres caloríferos que modifiquen convenientemente la temperatura; y que como este gasto que asciende á 150 pesetas, no tiene cantidad consignada en presupuesto, propone se abone con cargo á la relación décima, Gastos generales del presupuesto de dicho Establecimiento. La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley, y previa declaración de urgencia, acordó de conformidad con lo propuesto por el Director del Hospicio.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de igual clase de este territorio.

Certifico que en autos procedentes del Juzgado de primera instancia de la zona Norte de esta Corte, seguidos por D. Francisco Rodríguez Avioli, único Síndico del concurso de acreedores de D. Miguel Esteban Villarrubia con D. Leandro Esteban de la Cruz y otros, sobre nulidad de operaciones testamentarias y otros extremos, pendientes ante la Sala 2.ª de esta Audiencia y Relatoría Secretaría de mi cargo, se dictó por referida Sala la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—Núm. 207.—En la villa y Corte de Madrid á 4 de Diciembre de 1889. En el juicio declarativo de ma-

yor cuantía que ante Nos pende, procedente del Juzgado de primera instancia de la zona Norte, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Francisco Rodríguez Avioli, de esta vecindad, propietario y del comercio, en concepto de único Síndico del concurso necesario de acreedores de D. Miguel Esteban Villarrubia, representado por el Procurador D. Julián Muñoz y Miguel y defendido por el Letrado D. Robustiano Patiño; y de la otra, como demandados, el concursado D. Miguel Esteban Villarrubia y sus hijos Doña Magdalena Esteban, casada con D. Luis Ortega y Cortés, respecto de los cuales se han entendido las actuaciones con los estrados por su rebeldía; Don Leandro Esteban de la Cruz, de la misma vecindad y del comercio; D. Cristóbal Mata Chaves y D. Manuel Varona, como maridos respectivamente de Doña Francisca y Doña Ascensión Esteban de la Cruz, y D. Alfredo Serrano Fatigati, en concepto de curador *ad litem* de D. Arturo Esteban de la Cruz, representados por el Procurador D. José María Villa y defendidos por el Letrado D. Eduardo Serrano Fatigati; y D. Ricardo García del Olmo y D. Joaquín Lavallol, como maridos de Doña Adela y Doña Emilia Esteban de la Cruz, representados por el Procurador D. Francisco Quintín Fernández y bajo la dirección del citado Letrado Serrano Fatigati, cuyos autos sobre que se declarasen nulas las operaciones particionales practicadas á la muerte de Doña Isabel de la Cruz Monje, esposa que fué del Don Miguel Esteban y madre de los otros demandados, y en su consecuencia se dispusiese que los herederos obligados á devolver á la masa de acreedores del juicio universal las cantidades que percibieron por herencia, debiendo satisfacer con sus bienes propios las deudas y responsabilidades de la sucesión, en cuanto los bienes que percibieron no alcanzaran á cubrirlos, y costas, fueron remitidos á este Tribunal en grado de apelación, interpuesta por el demandante de la sentencia que dictó el referido Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada, que dictó en estos autos con fecha 21 de Marzo último el Juez de primera instancia de la zona Norte de esta capital, por lo que se absuelve á D. Miguel Esteban Villarrubia, Doña Magdalena, Doña Ascensión, Doña Francisca, Doña Adela y Doña Emilia Esteban de la Cruz, casados respectivamente con D. Luis Ortega Cortés, D. Manuel Varona, D. Cristóbal Mata Chaves, D. Ricardo García del Olmo y D. Joaquín Lavallol, á D. Leandro Esteban de la Cruz y á Don Alfredo Serrano Fatigati, en concepto de curador del menor D. Arturo Esteban de la Cruz, de la demanda contra ellos entablada por D. Francisco Rodríguez Avioli, como único Síndico del concurso necesario de acreedores de D. Miguel Esteban Villarrubia, sin hacer expresa condenación de costas, y con reserva al indicado Síndico de las acciones ordinarias que las leyes establecen, si estimase que los acreedores del expresado concurso necesario han sido perjudicados por las operaciones testamentarias de la Doña Isabel de la Cruz Monje.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva será publicada en los periódicos oficiales por la rebeldía de los demandados D. Miguel

Esteban Villarrubia y D. Luis Ortega Cortés, como marido de Doña Magdalena Esteban de la Cruz, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Daniel Rodríguez.—Ricardo Molina.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Esteban de la Malla.»

Y para que conste é insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado en la parte dispositiva de la sentencia que queda inserta, expido la presente en tres pliegos del sello de oficio en Madrid á 20 de Diciembre de 1889.—Licenciado José Valverde.

Juzgados de primera instancia

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Presidente de Sala de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de instrucción en comisión del distrito del Sur.

Por la presente y con arreglo al artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Eustaquio Rodríguez Urios, hijo de Eusebio y Dolores, natural de Toledo, de 23 años de edad, casado, cantero, para que en el improrrogable término de 10 días comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, cuya declaración le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en causa criminal que contra el mismo se ha seguido por el delito de lesiones á Francisco Estévez.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la ronda judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular del referido Eustaquio Rodríguez Urios, á extinguir la pena de un mes y un día de arresto mayor ó indemnización al lesionado de 48 pesetas que le ha sido impuesta en dicha causa.

Dada en Madrid á 30 de Diciembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ciriaco López Vaquero, hijo de Deogracias y de Bárbara, natural y vecino de Aranjuez, de 23 años de edad, soltero, jornalero, que vive en esta Corte, calle del Pacífico, núm. 23, patio, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder los cargos que le resultan en sumario que instruyo por sospechas de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido Ciriaco López.

Dada en Madrid á 31 de Diciembre de 1889.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Anselmo Garay y Jiménez, de 37 años, soltero, cesante, y que habitaba en la calle del Mediodía Grande, núm. 12, principal y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura y conducción á la prisión celular detenido á mi disposición.

Dado en Madrid á 10 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfredo Sánchez Saura, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular, caso de ser habido, á mi disposición en concepto de preso.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí el Secretario y recaída en juicio verbal de faltas sobre lesiones á Marcos González Fernández, ignorándose su domicilio, se le cita para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, calle de San Bruno, número 1, segundo, á ser reconocido por el Médico forense; y de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1889.—V.º B.º.—El Juez, Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.

LATINA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez municipal del distrito de la Latina, refrendada por mí el Secretario y recaída en juicio verbal de faltas sobre lesiones á Juan Arenas y Rodríguez, ignorándose su domicilio, se le cita para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, piso segundo, á ser reconocido por el Médico forense; y de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Diciembre de 1889.—V.º B.º.—El Juez, Espinosa.—El Secretario, Manuel Castañón.